

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2017

No. de Registro **20175501027751**

Al contestar, favor citar en el asunto, este

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41200 de 29/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado		nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puer	tos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

1





A CANADA CANADA

DEWATER HOLDANIER

t in the unfolged of the days of the competition of the order of the property of the order of th

Carpo no medica de la compositio de la composition de la composition de la composition de la composition de la Antidos al vivos de la composition de Personal de la composition del composition de la composition

attioners and the second of the second s The second s

In a construction of the control of th

In a control of the con

Proceed the course of the course of the procedure of the

And the second of the second of the property of the property of the second of the seco

Carlo barricano

CARCIO AR HANCARIA AN LONGO AN Ancial Devote proceding and a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 41200 DEL 29 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con N.I.T 815004514 - 9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 188301 de fecha 8 de Mayo de 2017 impuesto al vehículo de placa TJW759 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL Identificada con el NIT. 815004514 - 9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

FECHA	PLACA
1 0047	TJW759
8 de Mayo de 2017	1344133
	FECHA 8 de Mayo de 2017

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 188301 de fecha 8 de Mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL identificada con NIT. 815004514 - 9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514 - 9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514 - 9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT. 815004514 - 9, con domicilio en la ciudad de PALMIRA / VALLE DEL CAUCA, en la TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES, teléfono 4042846, correo electrónico amalfinarvaez@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 41200 DEL 29 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

COLON NO. 41000 DEL 28 DE ACOSTO SOLA ... B Mapuls of the United to Wile - 1 deployed THY and an industry of APPRICATION BERNOLDS AND APPRICATION OF APPLICATION OF APPL and on gleb up as a modulumo o may landle me games. 6 188301 8 de Mayo de 2017

DIA	01 05	02 I	03 (-11	00 01	02	HORA 03 04 11 12	4 05		07 0	0 10 0 80	Cath		B	de N	epúbl Color linister Transp	mbia rio		ARRETTE A	3
2 LUGA VIA KILO	R DE LA	INFRA	CCION	IONYC	16 17		19) 21 BU			23 4) 50)	18	ertad y G		m	Gar	nai			
VIQ	A (MAR	OCI K	SLET	-	Nu			3			Ė				All				, I v	7
A B		D E	F		н І	J	К	L	М	N C			R	S	0	+	-	WX		Z
А В	С	D E	F	G	н 1	0	К	L	М	N C			R	S	T	-		w ×	-	Z
A B	С	D. E	F	G	н 1	J	K	L	М	N () F		1000	S	Т	U	v (<u> </u>		
4. PLAC	A (MAR	QUE LO)			5AE	XPED	IDA		7. CC	DIGO	DE IN	3		5)	6 7	8	9
0 1	100	3 4	-	200	0		9	60	aa	211		0	1	2				6 7	(3)	9
0 1			1 6	1000	7	- 1	9		RTICL	WIDE ST		0	1	2	3	4	5 (6 (7	8	9
0 1		-	4 5	-	7	-	9	PUI	BLIC		X	0	1	2	3	4	5	6 7	8	9
	SE DE V							10.	DATO	S DEL	CON	оист	OR			4	50	1	EUG.	MA
AUTON	2014 (1974)		C	AMION	752			DO	CUME	NTO D	7 6	2 8	_ ,	1	-		-	-	-	-
BUS			-	OLQUE	N. 17	-	-	7	ENC!	A DE C	ONDU	-	>T	6						_
CAMPI	1000	-	-	AMION		TOR		9		7		2 2	5 1	G	-				- 0	1
CAMIC	Carrier Co.	1	-	OTRO				-	PEDI	DA	9)	-1-	1-	VEN	ICE	-	17-	2017	
мото	SYSIMI	LARES								Bu	YOU	6074	UIG		1	->				
-	P 2 1	10:	0	CULO		100		10	HA	ESYAF	ve	1	vill	egr	U	G		ego	,	-
059 11. N	C. LI	ast est	ilk	HS D K			ITO E	DUGA	HA RECC	O ASO	# GIAG	L SO	E PAD	S7.		3	ELEF	ONO 59	CIAL)	
055 11. N	CU	ast POI	alk les	SA, ES	3A	CLO	ITO E	DUGA	HA RECC	E)	H GAG	I SO	H TAD	37. RESI		AILIA E	ELEF	ONO 59	CIAL) CIAL) SOC RADIO I	43 EAC
055 11. NO Tro	C. LI Q C OMBRE	ast POI	alk les	SA, ES		CLO	ITO E	DUGA	HA RECC	O ASO	H GAG	I SO	H TAD	37. RESI	le FAI	AILIA E	ELEF	ONO 59	20G	4
11. NO 12. I	C. U.O. D.	DE TRA	MPHE MPHE MSH NSH Z	SA, ES	3A	cla	les - Z	DUGA	HA RECC	O ASO	H GAG	I SA	H TAIL	6 G	Je FAIN Je ERAC	E ON	BAZO GAZO	ONG SB ON SO P.B.	CIAL) CIAL) SOC RADIO I	43 EACO
11. N. 12. L. 14. D. NOMB	C. U.O. DIMBRE CENCIA O O O O O O O O O O O O O O O O O O O	DE TRE	Silk NSII	TO A	3R	o 7	2	DIF	HO RECC LIVO	LANGE LANGE	E I	I SA ION D I TAR	H PAD	100 6	Le L	E ON DO	GAZZO GAZZO	ONG ON SO PRI	CIALI VIT SOCI RADIO I	4 L
11. NO 12. LI 14. DZ NOMB PLACA NOTA: PROPIG	C. U.O. D.	DE TRA	MPRIE CONTROL TO THE	TO A	3R	old O 7	2	DIF	RECC ATIVO U	O ASO	E I	I SA ION D I TAR	H PAD	100 6	Le L	AILIA E	GRAZA	ON SO	CIALI VIT SOCI RADIO I	4 L
11. NO 12. LI 14. DZ NOMB PLACA NOTA: PROPIG	C. UNDER COMBRE COMBR	DE TRA	MIPRE CONTROL TO THE	TO A	3R	old O 7	2	DIF	RECC ATIVO U	LANGE CASE	E I	I SA ION D I TAR	H PAD	100 6	Le L	AILIA E	GRAZA	ONG ON SO PRI	CIALI VIT SOCI RADIO I	4 L
12. LI 14. D NOMB 17 PLACA NOTA: PROPIX	C. IN OMBRE GENCIA OCE	DE TRA L AGE L	MPRE CS NISTING TO STATE	TO A	3R	old O 7	2	DIF	RECC ATIVO U	O ASO	E I	I SA ION D I TAR	H PAD	100 6	Le L	AILIA E	GRAZA	ON SO	CIALI VIT SOCI RADIO I	4 L
12. LI 14. D NOMB 17 PLACA NOTA: PROPIX	C. UNDER COMBRE COMBR	DE TRA LAGEN L	MINITE TO THE STATE OF THE STAT	SA ES	G C	CARRELUNIOE	2	DIF RICCIDO E	RECC ATIVO U	O ASO	E I	I SA ION D I TAR	H PAD	ST.	Le L	AILIA E	GRAZA	ON SO	CIALI VIT SOCI RADIO I	4 L
12. LI 14. D NOMB 17 PLACA NOTA: PROPIX	C. IN OMBRE GENCIA OCE	DE TRA LAGEN L	MPRE CS NISTING TO STATE	SA ES	G C	CARRETE LINE	STORE STABLE	DUGA DUGA	WIVE COMPANY OF THE C	O ASO	E I	I SA ION D I TAR	H PAD	ST.	DE FAM. DE	AILIA E	GRAZA	ON SO	CIALI VIT SOCI RADIO I	4 L
11. NO 12. LI 14. DO NOMB PLACA NOTA: PROPIX	C. IN OMBRE GENCIA OCE	DE TRA LAGEN L	MINITE TO THE STATE OF THE STAT	SA ES	G C	CARRELLINIO E	STORE STABLE	DUGA DUGA	ECIBA A	O ASO	E I	I SA ION D I TAR	H PAD	ST.	DE FAM. DE	AILIA E	GRAZA	ON SO	CIALI VIT SOCI RADIO I	4 L
12. LI 14. D NOMB 17 PLACA NOTA: PROPIX	C. IN OMBRE GENCIA OCE	DE TRA LAGEN L	MINITE TO THE STATE OF THE STAT	SA ES	G C	CARRELLINIO E	STORE STABLE	DUGA DUGA	ECIBA ATIVO	O ASO	E I	I SA ION D I TAR	H PAD	ST.	DE FAM. DE	AILIA E	GRAZA	ON SO	CIALI VIT SOCI RADIO I	4 L
Tr. II. II. II. II. II. III. III. III. I	C. IN OMBRE GENCIA OCE	DE TRA	MPRE CS INSTITUTE OF AUSTRIA COS MANOR COS INSTITUTE OF AUSTRIA COS INS	A SAMES OF THE PRINCIPLE OF THE PRINCIPL	G G G G G G G G G G G G G G G G G G G	CARRETE COLUNIO	STORE Z	DIFFE OUT	ECIBA A	o aso an opirecta opirecta opirecta opirecta opirecta opirecta	GIAGO O INDICATE OF THE PARTY O	I SON DO GO TARE	PATENTE PATENT	ST. REST ODE OF	COMPANDA	DE DAP PAPER DE LA COMPANSION DE LA COMP	ARA RE	SE SE STANDAR ADERO	CIALITE SOCIETATION OF THE CONTRACT OF THE CON	1.







FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

3760101032017973210141

RAZÓN SOCIAL:	TRANSPORTES ESPECIALES LLAN	O GRANDE E.U	NIT:	815.004.514-9			
CONTRATO No.	9732						
CONTRATANTE:	APC INDUSTRIES SAS		NIT /CC	860029087-7			
OBJETO CONTRATO:	Transporte Empresarial (Contrati	tistas, Ingenieros e Invitados)					
ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO	EL RECORRIDO:	Buenaventura	- Buenaventura				
DESCRIPCION DEL RECORRIDO: BUENA Este Extracto de Contrato es válido de	AVENTURA PERIMETRO MUNICIPAI sde 18-04-2017 02:00pm hasta 0	L Y RURAL IDA Y 2-05-2017 10:0	REGRESO Opm				
CONVENIO CONSORCIO UNIÓN	TEMPORAL CON:						
	VIGENCIA	A DEL CON	ITRATO				
FECHA INICIAL	DIA 18	MES 04		ÑO 017			
FECHA VENCIMIENTO	DIA 02	MES 05	Añ 20	10			
	CARACTERÍS	TICAS DEL	VEHICULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLA	SE			
TJW759	2014	Hafei	Camioneta				
NUMERO II	TOTAL AMI ROBINO	Tarracalian	Albert Control				
1060	William.	L. AFERGERA SER	1076206	ERACIUN			
2000	NOMBRE Y APELLIDOS	No CEDIUA	No. LICENCIA DE CONDUCCION	MCENCIA			
DATOS DEL CONDUCTOR 1	CRISTIAN CORREA POSSO	1.107.075.557	1.107.075.557	16-01-2018			
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS ROBERTH STEVEN TORRES VILLAMARIN	No. CEDULA 1.130.627.882	No. LICENCIA DE CONDUCCION 1.130.627.882	N VIGENCIA 01-04-2020			
DATOS DEL CONDUCTOR 3	TOS DEL CONDUCTOR 3 NOMBRE Y APELLIDOS YOHN EIVER VILLEGAS GALLEG		No. LICENCIA DE CONDUCCION 94.228.516	VIGENCIA 30-07-2017			
NOMBRE Y APELLIDOS YEFRI ALEJANDRO OCAMPO MORENO		No. CEDULA 1.113.664.656	TELEFONO 3165488498	DIRECCION CALLE 128C#55-21 PRADO VERANIEGO BOGOTA			
	Transversal 4 N° 2-115 L PBX (2) 396 36 3 Palmira Colombi	2	Representa Firma digital amparada y Decreto 23	nte Legal por ley 527 de 1999			

Expedido por Paola Andrea Rios Valencia 18-04-2017

SEGURIDAD VIAL, COMPROMISO DE TODOS!

			100	
			AND REAL PROPERTY OF THE PERSON OF	*
	LEED OF VENUE			
	Tuch Estimate			
	Transfer for			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
			* * *	
	55 MILES			
	Control of the last	-1		
			A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	(18.00 = 10.00 m) (18.00 m) (18.00 m) (18.00 m)
	=12/11/12		THE PERSON NAMED IN	Markiya Cimpakala de diberhada
	9			
(6)	EL ATELET E		(3)	vian
	**		***	
			The second second	
			Res Silver	
		74 V		
		31		W. Carlotte
			No. add and the last	90701
Laboure to the laboure	OF ELLIPSING		29	And the second second
L'EST TOURS DE	#. ^{□‡}			THE STATE OF THE S
			20 7562 0000	
1964			E INSTALL TERON	7
	THE PARTY IS NOT THE REAL PROPERTY.		Beautiful To Holland	
			and the state of t	
			AND THE PROPERTY OF THE PARTY.	ENTERNO EN
Mile 20190	14 6 F			
				KARANTA DELLA DELLA PARTI
		1		
	A 10	87 19		
	1	1000		
		A DOM:		
Civil and less in position				
				nut.
			All and Charles and	



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500968951

Bogotá, 30/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41200 de 29/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

land C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc



del 20/05/2011

:ne-Admisión: :lsteoq

nento: VALLE DEL CAUCA ALMIRA_VALLE DEL

SES LEVANSVERSAL 4#2-115

Pazón Social:
Razón Social:
RAZÓN SOCIAL:
RANDE E.U EMPRESA

SN824064815CO Postal:111311395

.O.G ATODOB:ofnen

OBOTA D.C.

MATENTE

Ration Social

SY TRANSPORTES

SY TRA



